

Solicitud de Tarjeta de Crédito

Banca Minorista



Sres. Banco Industrial S.A.

Solicito a través de la presente la emisión a mi nombre de una Tarjeta de Crédito Visa cuyo otorgamiento queda condicionado al cumplimiento de vuestras pautas crediticias de acuerdo con los datos personales y referencias que consigno en la presente, lo que proporciono bajo mi responsabilidad, con la expresa constancia de ser valederos y correctos.

SUCURSAL _____ FECHA / / _____

☑ Datos personales del titular

APELLIDOS		NOMBRES	
FECHA DE NACIMIENTO	/ /	SEXO:	F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/>
LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD: ARGENTINA <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> INDICAR PAÍS _____		
DOCUMENTO	TIPO	DNI <input type="checkbox"/> LE <input type="checkbox"/> LC <input type="checkbox"/> PAS(*) <input type="checkbox"/> CI(*) <input type="checkbox"/> NRO.	
ESTADO CIVIL	SOLTERO/A <input type="checkbox"/>	CASADO/A <input type="checkbox"/>	SEPARADO/A <input type="checkbox"/> DIVORCIADO/A <input type="checkbox"/> VIUDO/A <input type="checkbox"/>
DOMICILIO - CALLE	NRO.	PISO	DTO. CP.
ENTRE CALLES	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONO ()	CELULAR ()	E-MAIL _____	
IDENTIFICACIÓN ANTE AFIP	CUIL <input type="checkbox"/> CUIT <input type="checkbox"/> CDI <input type="checkbox"/> NRO.	(*) Solo para extranjeros no residentes en Argentina	
HIJOS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CANT: A CARGO:	OTRAS PERSONAS A CARGO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CANT: _____
NIVEL DE ESTUDIOS	PRIMARIO <input type="checkbox"/> SECUNDARIO <input type="checkbox"/> Terciario <input type="checkbox"/>	UNIVERSITARIO <input type="checkbox"/> POSTGRADO <input type="checkbox"/>	TÍTULO _____
APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE		APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE	

☑ Situación patrimonial del titular

TIENE INMUEBLE	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ALQUILER MENSUAL (CON EXPENSAS) \$	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
BIEN DE FAMILIA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	HIPOTECA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VALOR ESTIMADO \$ _____
TIPO DE INMUEBLE	SUP. CUBIERTA (m2)	HABITA DESDE / /	FECHA DE COMPRA / /
TIENE VEHÍCULO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VALOR ESTIMADO \$	PRENDA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
TIPO Y MARCA	AÑO _____		
OTRO BIEN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DETALLE	VALOR \$ _____
CTA.CTE.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACUERDO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> MONTO \$ _____ BANCO _____
CAJA DE AHORRO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	BANCO _____	
TARJETA DE CRÉDITO	VISA <input type="checkbox"/> MASTERCARD <input type="checkbox"/> AMEX <input type="checkbox"/> OTRA TARJETA <input type="checkbox"/>	LÍMITE DE COMPRA \$	BANCO _____
PRÉSTAMOS	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	VALOR DE LA CUOTA \$	VENCIMIENTO / / BANCO _____

☑ Datos impositivos del titular

RESPONSABLE MONOTRIBUTO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CONDICIÓN IVA	CONSUMIDOR FINAL <input type="checkbox"/> RESP. INSCRIPTO <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	INSCRIPTO <input type="checkbox"/> NO INSCRIPTO <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/>
INGRESOS BRUTOS	INSCRIPTO <input type="checkbox"/> NO INSCRIPTO <input type="checkbox"/> EXENTO <input type="checkbox"/>

☑ Solicitante de Tarjeta de Crédito - Banca de Individuos

• Datos laborales del titular

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROFESIÓN <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/>
RELACIÓN DE DEPENDENCIA	<input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> CONTRATADO <input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL EMPRESA	RAMA ECONÓMICA DE LA EMPRESA _____
DOMICILIO	NRO. PISO DTO. CP.
LOCALIDAD	PROVINCIA TELÉFONO () _____
INGRESOS NETOS	INGRESOS NETOS VARIABLES _____
FECHA DE INGRESO	CARGO _____
E-MAIL LABORAL	_____
EMPLEO ANTERIOR (*) Solo si la antigüedad del empleo actual es inferior a un año	ACTIVIDAD _____

RELACIÓN DE DEPENDENCIA AUTÓNOMO CONTRATADO

NOMBRE DE LA EMPRESA _____ RAMA ECONÓMICA DE LA EMPRESA _____

DOMICILIO _____ NRO. _____ PISO _____ CP. _____ TELÉFONO () _____

INGRESOS NETOS _____ INGRESOS NETOS VARIABLES _____

FECHA DE INGRESO _____ CARGO _____

✔ Datos personales del cónyuge co-deudor (indica carácter)

APELLIDOS _____ NOMBRES _____

FECHA DE NACIMIENTO / / _____ SEXO: F M X

LUGAR DE NACIMIENTO _____ NACIONALIDAD: ARGENTINA OTRO INDICAR PAÍS _____

DOCUMENTO TIPO DNI LE LC PAS(*) CI(*) NRO. _____

IDENTIFICACIÓN ANTE AFIP CUIL CUIT CDI NRO. _____ (*) Solo para extranjeros no residentes en Argentina

DOMICILIO - CALLE _____ NRO. _____ PISO _____ DTO. _____ CP. _____

ENTRE CALLES _____ LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ PAÍS _____

TELÉFONO () _____ CELULAR () _____ E-MAIL _____

ESTADO CIVIL SOLTERO/A CASADO/A SEPARADO/A DIVORCIADO/A VIUDO/A

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE _____ APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE _____

RAZÓN SOCIAL EMPRESA _____ RAMA ECONÓMICA DE LA EMPRESA _____

DOMICILIO _____ NRO. _____ PISO _____ DTO. _____ CP. _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____ TELÉFONO () _____

INGRESOS NETOS _____ INGRESOS NETOS VARIABLES _____ FECHA DE INGRESO / / _____

✔ Datos del adicional 1

APELLIDOS _____ NOMBRES _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ SEXO: F M X

RESIDENTE EN EL PAÍS SI NO NACIONALIDAD: ARGENTINA OTRO INDICAR PAÍS _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ E-MAIL _____

DOCUMENTO TIPO DNI LE LC PAS(*) CI(*) NRO. _____

IDENTIFICACIÓN ANTE AFIP CUIL CUIT CDI NRO. _____ (*) Solo para extranjeros no residentes en Argentina.

PORCENTAJE DE ACCESO SOBRE EL LÍMITE DEL TITULAR _____

✔ Datos del adicional 2

APELLIDOS _____ NOMBRES _____

FECHA DE NACIMIENTO _____ SEXO: F M X

RESIDENTE EN EL PAÍS SI NO NACIONALIDAD: ARGENTINA OTRO INDICAR PAÍS _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ E-MAIL _____

DOCUMENTO TIPO DNI LE LC PAS(*) CI(*) NRO. _____

IDENTIFICACIÓN ANTE AFIP CUIL CUIT CDI NRO. _____ (*) Solo para extranjeros no residentes en Argentina.

PORCENTAJE DE ACCESO SOBRE EL LÍMITE DEL TITULAR _____

✔ Solicitud de Tarjeta de Crédito - Banca Minorista

• Datos de la cuenta / tarjeta

VISA INTERNACIONAL VISA GOLD VISA PLATINUM VISA SIGNATURE

LÍMITE DE COMPRA \$ _____

DOMICILIO POSTAL _____ PARTICULAR LABORAL

NOMBRE QUE FIGURARÁ EN LA TARJETA _____

TITULAR _____

CÓNYUGE / CO-TITULAR _____

ADICIONAL I _____

ADICIONAL II _____

EL TITULAR AUTORIZA A DEBITAR MENSUALMENTE DE SU CUENTA _____ EL IMPORTE DEL PAGO MÍNIMO TOTAL CONSIGNADO EN EL RESUMEN DE CUENTA.

✔ CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

Por favor, tómese su tiempo y léalo. Solo firmelo una vez que haya leído y comprendido el contenido. Si hay algo que no entiende, estamos disponibles para responder sus consultas. Su firma implica que usted acepta todas las condiciones detalladas en este contrato.

Entre **Banco Industrial S.A.**, (en adelante el "Banco"), por una parte y, por la otra, el usuario, debidamente individualizado en este instrumento, (en adelante el "Titular"), se conviene la celebración de este Contrato de Apertura de Línea de Crédito y de Uso de Tarjeta de Crédito del Banco (en adelante, el "Contrato").

Primera. Objeto. El Banco otorgará al Titular una o más líneas de crédito a través de las que podrá diferir el pago de una parte del saldo deudor de su/s cuenta/s. En este sentido, el Banco le entregará una tarjeta VISA, conforme lo seleccionado por el Titular (en adelante, la "Tarjeta"), extendida a su nombre, para su uso exclusivo, y este la recibirá de conformidad, abriéndole el Banco una cuenta mercantil a efectos de ingresar la totalidad de las operaciones que realice el Titular y/o los usuarios adicionales a través del sistema de tarjeta de crédito (la "Cuenta de la Tarjeta Visa"). La Tarjeta también podrá ser emitida a nombre de quien designe el Titular (y que se llamará "Usuario Adicional"), siempre que reuniere las condiciones exigidas por el Banco y con cargo a la cuenta del Titular, subsistiendo la responsabilidad de este último por el uso de la Tarjeta, sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario Adicional, en los términos de la cláusula decimonovena. Apenas recibida/s la/s tarjeta/s, es deber del Titular y el/los Usuario/s Adicional/es firmarla/s al dorso, en el lugar destinado a tal fin. El Titular se compromete a abonar al Banco la suma que correspondiere en concepto de saldo de su Cuenta de la Tarjeta Visa en la que se incluirán los asientos que realice por la amortización de las compras, servicios, ya sean financieros o no, como así también los intereses de financiación, punitivos y/o cargos bancarios que correspondieren, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en la presente solicitud y/o como condición de emisión de la Tarjeta. La recepción de conformidad de la Tarjeta por parte del Titular, o por persona autorizada al efecto, le otorga plena vigencia a las condiciones establecidas en la presente, formalizando la relación entre el Emisor, el Titular, el Usuario Adicional y el Codeudor –como se define más adelante.

Segunda. La Tarjeta es intransferible y será válida por el plazo de 5 (cinco) años, desde el primer día del mes consignado en la Tarjeta como comienzo de vigencia, operándose su vencimiento el último día del mes consignado como fecha de vencimiento. La vigencia de la Tarjeta podrá ser renovada por el Emisor por igual período, y así sucesivamente, sin necesidad de previa conformidad del Titular, los Usuarios Adicionales y/o los Codeudores, cargándose en la Cuenta de la Tarjeta Visa el importe arancelario que corresponda, salvo previo aviso de 30 (treinta) días corridos por medio fehaciente por parte del Titular. El Titular y el Usuario Adicional se obligan a no utilizar la Tarjeta antes de la fecha de entrada en vigencia, ni después de la fecha de su vencimiento.

Tercera. En caso de renovación subsistirán los presentes TyC, entre el Banco, el Titular, el Usuario Adicional y el Codeudor.

Cuarta. Queda establecido que, en el caso de que se renueve la vigencia de la Tarjeta tal como se prevé en la Cláusula segunda, el cargo por dicha renovación será cobrado en la Cuenta de la Tarjeta Visa del Titular, como así también los costos por emisión de nuevas tarjetas por robo o extravío.

Quinta. El Titular se compromete a pagar mensualmente (además de las compras y gastos incluidos en el resumen de cuenta) las comisiones y cargos indicados en el Anexo de Comisiones y Cargos cuya copia se entrega junto a este contrato. El Banco puede modificar las comisiones por el servicio de la Tarjeta y tiene el deber de informarlas al Titular y/o a los Usuarios Adicionales con 60 (sesenta) días de anticipación de su entrada en vigencia. Si el Titular no llegara a estar de acuerdo con las modificaciones informadas, podrá finalizar anticipadamente el presente contrato sin cargo siempre que lo haga antes de que dichas modificaciones entren en vigencia y que dicha finalización sea comunicada al Banco por medio fehaciente.

Caso general: El Banco podrá bonificar temporalmente uno o alguno de los cargos y comisiones pactadas por la prestación del servicio de Tarjeta, sin que ello implique renuncia por parte del Banco a su percepción. Cualquier modificación en los cargos y comisiones será notificada por el Banco, con sesenta (60) días de anticipación por carta o mediante leyenda en el resumen de cuenta.

Caso especial: Para el otorgamiento y validez de las Tarjetas otorgadas por convenio de pago de haberes, haberes previsionales o jubilaciones (en adelante, los "Haberes"), es condición esencial que el Titular siga recibiendo sus Haberes mediante acreditación en una cuenta Sueldo y/o de la Seguridad Social abierta en el Banco. Si por cualquier motivo el Titular dejara de cobrar a través del Banco los Haberes, este podrá modificar las condiciones y/o bonificaciones establecidas, y el Titular tendrá que abonar las comisiones y cargos vigentes para las Tarjetas que no correspondan a planes de sueldos y paquetes.

Paquete de productos y servicios: El Banco podrá bonificar la comisión por mantenimiento mensual y la comisión de renovación anual, establecida en el Anexo de Comisiones y Cargos para las Tarjetas, incluidas en los paquetes de productos y servicios comercializados por el Banco. Para las demás comisiones, cargos, gastos y condiciones, se aplicarán las disposiciones de estos TyC. Si el Titular decidiera dar de baja el paquete de productos que tiene contratado, y/o alguna de las cuentas y/o de las Tarjetas de Crédito incluidas en el mismo, el Banco está autorizado a cobrar por separado las comisiones vigentes a ese momento que correspondan a esas cuentas y/o a la Tarjeta de Crédito que el Titular mantenga. Si el Titular no aceptara esta modificación, podrá rescindir el Contrato sin cargo, comunicándolo al Banco de forma fehaciente antes de la entrada en vigencia del cambio, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

Sexta. El Titular y los Usuarios Adicionales disponen en conjunto de un límite de compra que es definido por el Banco de acuerdo con los ingresos y calificación crediticia del Titular (en adelante, el "Límite de Compra"). El Límite de Compra significa que el monto de la deuda financiada, más la originada por compras, contrataciones o anticipos de dinero, no puede superar dicho importe. El Límite de Compra podrá ser ajustado por el Banco en forma periódica, en relación con cambios en la situación patrimonial de Titular, o a solicitud del Titular y sujeto a aprobación por parte del Banco. Asimismo, el Titular dispondrá de un límite que es el monto máximo de financiación del límite de compra (en adelante, el "Límite de Crédito"). El Límite de Compra será el que surja del formulario de la solicitud de productos o el límite que se indique en adelante en los resúmenes mensuales. Los Límites de Compra y Crédito se encontrarán detallados en el resumen de cuenta del Titular. Es obligación del Titular y de los Usuarios Adicionales respetar los Límites de Crédito y Límites de Compra en la utilización de las Tarjetas. Cualquier exceso en el Límite de Compra deberá ser cancelado por el Titular dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de notificado el reclamo por parte del Banco. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Titular acepta que las operaciones que realice por encima del Límite de Compra podrán ser rechazadas por el Banco.

Séptima. Uso. Para efectuar compras, utilizar servicios o ingresar débitos, tanto el Titular, como el Usuario Adicional, en su caso, deberán exhibir al comerciante la Tarjeta y su documento nacional de identidad (en adelante, el "D.N.I."), como así también deberán firmar el respectivo comprobante (en adelante, el "Cupón"). Asimismo, podrán realizar operaciones por teléfono o a través de Internet, siendo de exclusiva responsabilidad del Titular las consecuencias que puedan ocurrir por la transmisión de los datos correspondientes a la Tarjeta que efectúe y por la aceptación de validez de las órdenes cursadas por medios telemáticos o digitales. El Titular y/o los Usuarios Adicionales podrán adherir débitos automáticos con la Tarjeta con diversos proveedores. Mensualmente el proveedor solicitará que se debite de la Tarjeta el importe correspondiente al servicio adherido por el Titular y/o Usuario Adicional. Las altas y bajas del servicio adherido a débito automático deberán ser solicitadas directamente ante el proveedor del servicio y/o a las Administradoras, según corresponda.

Octava. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la Tarjeta, el Titular y el Usuario Adicional se obligan a: a) comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia a Prisma Medios de Pago SA. (tarjetas Visa), a fin de que la tarjeta sea definitivamente inhabilitada, comunicándose a los números telefónicos que al efecto se indican en los resúmenes mensuales y en el reverso de la Tarjeta según se encuentren el Titular o el Usuario Adicional en el país o en el extranjero; b) efectuada la denuncia telefónica, el Titular deberá confirmar tal circunstancia al Banco en forma fehaciente; y c) el Titular deberá efectuar la denuncia ante la autoridad policial o judicial que

corresponda. Una vez realizada la denuncia ante la autoridad que corresponda, el Banco podrá solicitarle al Titular que exhiba el original o copia de la denuncia. Para el caso de que el Titular o Usuario Adicional recuperasen la Tarjeta, deberán abstenerse de utilizarla, debiendo entregarla de inmediato al Banco, a fin de que sea reemplazada por un plástico nuevo. La falta de cumplimiento estricto de las obligaciones de esta cláusula hará solidariamente responsables al Titular, al Usuario Adicional y al Codeudor, en los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la tarjeta por personas no autorizadas.

Novena. Mensualmente, y con posterioridad al cierre contable de las operaciones del Titular, se le remitirá la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados cuyo importe de saldo total, pago mínimo o un intermedio entre ambos deberá ser abonado en la fecha de vencimiento indicada en la misma, en el domicilio del Banco o en cualesquiera de las sucursales del Banco, conforme las siguientes especificaciones:

a) Los importes de las compras cuyos montos excedan el Límite de Crédito, sean o no financieros, deberán abonarse totalmente el día del vencimiento indicado en la liquidación;

b) Sobre los saldos mensuales adeudados por compras financieras, el Titular abonará el interés mensual que corresponda al período, de acuerdo con el Anexo Comisiones y Cargos, computado a partir de la fecha de cierre de la liquidación anterior correspondiente y hasta el vencimiento del resumen actual. Esta tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con las condiciones del mercado monetario, y conforme las regulaciones del Banco Central de la República Argentina (en adelante, "B.C.R.A."). A tal efecto, el Banco notificará en la liquidación mensual enviada al Titular la tasa a aplicar, la cual se encontrará vigente hasta que se curse una nueva notificación al Titular comunicada por idéntico medio con la modificación de dicha tasa. En caso de oposición por parte del Titular a la tasa fijada, se deberá notificar por medio fehaciente al Banco, en el plazo de cinco (5) días corridos desde la fecha prevista para recibir el resumen tal como se encuentra indicado en la cláusula decimosegunda del presente Contrato. En tal supuesto, el Titular y el Usuario Adicional se obligan a cancelar la totalidad de la deuda el día del vencimiento de la liquidación, quedando sin efecto automáticamente la financiación. Asimismo, en este caso ambas partes podrán pedir la rescisión de este contrato;

c) El Titular deberá abonar en la fecha de vencimiento de la liquidación, de existir gastos financieros y de haber optado por su financiación, el mínimo que fije el Banco (en adelante, el "Pago Mínimo");

d) El saldo de la deuda financiada, más la originada por las compras del mes en curso no podrá superar el límite total de compras otorgado;

e) No son financieros los intereses compensatorios, los intereses punitivos, los gastos y comisiones por servicios de las cuotas de compras financiadas, los montos que superen el Límite de Crédito, los adelantos en efectivo, los saldos cuotificados (transformación en cuotas de los saldos posibles de financiar, ofrecido por el Banco) y los impuestos aplicables; y

f) Son financieros todos los cargos y las compras no incluidos en el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima.

La fecha del cierre contable mensual de la Cuenta Tarjeta Visa será la que en tal sentido disponga Prisma Medios de Pago SA., sin que el emisor tenga responsabilidad alguna en la determinación de la misma.

Décima. El Banco se reserva el derecho de incluir o excluir conceptos que en razón de su índole no sean financieros, notificándolo a través de las liquidaciones mensuales. Las comisiones, gastos y cargos correspondientes a la emisión y utilización de la Tarjeta son los detallados en el Anexo Comisiones y Cargos del presente Contrato. Se deja constancia que las compras que el Titular realice en moneda extranjera, serán convertidas a pesos conforme el tipo de cambio Vendedor que publique el B.C.R.A. el día del cierre mensual del período en que se hayan efectuado dichas compras.

Decimoprimera. El otorgamiento de la Tarjeta no implica ninguna responsabilidad para el Banco en cuanto a las transacciones que el Titular y/o el Usuario Adicional realicen con los establecimientos adheridos. En consecuencia, los Titulares y/o Usuario Adicional, ante un eventual reclamo por cualquier circunstancia, no quedan eximidos de la obligación de abonar los importes que correspondiere en las condiciones establecidas.

Decimosegunda. El resumen mensual de operaciones y liquidación de gastos será enviado al Titular con una antelación mínima de cinco (5) días corridos al vencimiento de la obligación de pago. Si el Titular no recibe el resumen podrá obtener telefónicamente del Banco la información sobre la fecha de vencimiento, el saldo total, los pagos mínimos y las tasas de interés. Las copias del resumen mensual de operaciones estarán siempre a disposición del Titular en la sucursal del Banco que emitió la Tarjeta. El Titular podrá cuestionar la liquidación dentro de los treinta (30) días corridos de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando y acompañando constancias de todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple entregada al Banco. El Banco debe acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida y dentro de los quince (15) días siguientes, en caso de corresponder, corregirá el error. El plazo de corrección se ampliará a sesenta (60) días en caso de errores por operaciones realizadas en el exterior. Los gastos que demande la verificación de errores serán a cargo del Titular en caso de no corresponder ninguna corrección. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere observado dentro del plazo antes citado, y el saldo resultante será exigible por el Banco de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los períodos anteriores, cuyos cupones no hubiesen sido presentados en término por parte de los comercios adheridos. El pago mínimo que figura en el resumen, deberá ser abonado a su vencimiento, sea éste antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, sin que ello implique desistimiento de la impugnación.

Decimotercera. El plazo para el pago de los ítems incluidos en el resumen de cuenta será mensual. Para realizar el pago, el Titular puede autorizar a debitar de la cuenta bancaria indicada en este Contrato (o de la que la reemplace en el futuro) el monto necesario para cubrir el pago mínimo o el saldo total según así lo autorice el Titular. El Titular se compromete a mantener sus cuentas con fondos suficientes para cancelar las obligaciones al vencimiento.

Decimocuarta. La falta de pago del resumen de cuenta mensual en los términos pactados en el presente Contrato, sea total o parcial, hará incurrir en mora automática al Titular y a los Codeudores sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes y medidas previstas en la cláusula decimooctava, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho. El presente Contrato, conjuntamente con el resumen de cuenta mensual emitido por el Banco podrán ser ejecutados judicialmente, previa preparación de vía ejecutiva, conforme el art. 39 de la Ley 25.065, facultando al Banco a reclamar el capital adeudado con más intereses, tanto compensatorios como punitivos y gastos.

Decimoquinta. Toda deuda exigible por el Banco e impaga por el Titular devengará intereses compensatorios conforme la tasa que se haya establecido conforme la cláusula novena, sección b). Asimismo, devengará intereses punitivos por los cuales se adicionará un cincuenta por ciento (50%) de la tasa de intereses compensatorios pactada. En todos los casos, los intereses se registrarán por los límites máximos establecidos legal y/o reglamentariamente por el B.C.R.A.

Decimosexta. Servicio adicional de Adelantos en Efectivo. Cuando se encuentre habilitado este servicio, el Titular y los Usuarios Adicionales podrán solicitar y recibir adelantos de dinero. El Banco decidirá a su exclusivo criterio si otorgará o no este servicio al Titular, fijando en su caso el monto que considere conveniente. Los adelantos en efectivo podrán ser en un solo pago o en cuotas (este último, cuando el adelanto en efectivo se realice dentro del país). Los mismos se podrán cursar mediante retiro en efectivo en el Banco o a través de los cajeros automáticos de las redes habilitadas del país, o en el extranjero, con tarjetas de crédito internacionales según las instrucciones y con los límites que el sistema asigne y en la moneda del país donde se realice el servicio. El servicio adicional de adelanto de dinero que se realice fuera del país se facturará en dólares estadounidenses. La entidad que realice el pago podrá solicitar autorización al Banco antes de entregar el dinero. En el resumen de cuenta mensual se incluirá el detalle de las transacciones realizadas por el servicio de adelanto de dinero. El Banco no es responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir el Titular y/o Usuarios Adicionales por el mal funcionamiento de los cajeros automáticos que no sean propiedad del Banco. Los adelantos en efectivo generarán intereses desde la fecha de cada extracción, a una tasa equivalente a la de los intereses compensatorios por financiación estipulada en el Anexo Comisiones y Cargos. El Banco puede variar esta tasa, según lo explicado en el apartado Tasas de Interés de este Contrato. Al Titular y/o Usuario Adicional al usar este servicio se le adiciona una comisión por cada adelanto de efectivo realizado, como detalla el Anexo Comisiones y Cargos.

Decimoséptima. Uso de Cajeros Automáticos. El Titular y/o los Usuarios Adicionales podrán acceder con su Tarjeta a las redes de cajeros automáticos adheridos al sistema de tarjetas de crédito. Para ello necesitarán un número de identificación (en adelante, el "PIN") que le proveerá la administradora a requerimiento. El PIN es confidencial e intransferible, por lo que el Titular y/o los Usuarios Adicionales serán responsables de evitar la divulgación a terceros.

El Titular responderá por las propias operaciones realizadas en cajeros automáticos y por la de los Usuarios Adicionales.

Decimoctava. El presente Contrato podrá resolverse antes de su vencimiento, bajo responsabilidad del Titular, en los siguientes casos:

- a) Por mora en el pago o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente;
- b) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia declaradas bajo juramento por el Titular y/o los Codeudores, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual;
- c) Cuando se acredite que el Titular y/o los Codeudores han falseado los datos consignados en esta solicitud o cualquier otro documento o dato entregado al Banco;
- d) Si resultare inhibición, embargo, quiebra, concurso, fallecimiento del Titular, del Usuario Adicional o del Codeudor; libramiento de cheque sin fondos por cualquiera de ellos;
- e) Si se excediere en el Límite de Compra asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido en la Cláusula Quinta; o
- f) Por aplicación de las medidas de seguridad que indica la administradora de la tarjeta en caso de corresponder.

En todos estos casos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren, se operará la caducidad de los plazos concedidos -al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la cancelación de la tarjeta, comprometiéndose el Titular a restituirla al emisor, aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier comercio adherido al sistema para su devolución al emisor.

Decimonovena. El Titular se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del art. 1591 del Código Civil y Comercial, de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato y del uso de las Tarjetas adicionales extendidas a favor de los Usuarios Adicionales, quedando entendido que los débitos originados por el uso de la Tarjeta adicional, conjuntamente con los originados por la Tarjeta del Titular, no excederán bajo ningún concepto el Límite de Compra asignado en la Cláusula Sexta, y están a cargo directamente del Titular. Asimismo, la persona que se identifica en este Contrato como Codeudor se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, en los términos del art. 1591 del Código Civil y Comercial, de todas las obligaciones asumidas por el Titular y por el Usuario Adicional en el presente, comprendiendo todas las futuras renovaciones de Tarjetas. En cuanto al Usuario Adicional, hay obligaciones que le serán plenamente exigibles en las mismas condiciones que al Titular, a cuyo fin renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de los bienes del Titular y/o los Usuarios Adicionales.

Vigésima. Los impuestos actuales y futuros que graven este Contrato y los derechos y obligaciones que surjan estarán a cargo del Titular, y también garantizan su pago el Usuario Adicional y el Codeudor.

Vigésimoprimera. Se deja constancia que las compras que el Titular y/o los Usuarios Adicionales realicen en moneda extranjera, serán convertidas a pesos conforme el tipo de cambio que publique el B.C.R.A. el día del cierre mensual del período en que se hayan efectuado.

Vigésimosegunda. El Titular presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción y cargo, contrate un seguro de vida sobre el Titular que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva. La contratación se realizará en la entidad que el Banco seleccione, siendo el Banco el primer acreedor del seguro. Dicho costo no será trasladado al Titular.

Vigésimotercera. Se deja expresa constancia de que en caso de ausencia en el país del Titular se designa como representante para la recepción y conformidad de las liquidaciones y resúmenes y demás relaciones resultantes de la tarjeta, al señor.....
con domicilio enT.E.D.N.I.

Las notificaciones y comunicaciones que se efectuaren al referido representante, obligarán al Titular como si se hubieren efectuado personalmente. La omisión de notificar la ausencia temporaria no restará validez a las actuaciones, notificaciones y demás, que el Banco efectúe directamente con el referido representante.

Vigésimocuarta. El Banco podrá transferir los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente Contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación al Titular y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Titular y el Codeudor expresamente manifiestan que tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Titular. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago o la realizada por cualquier medida verificable. El Titular no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según este contrato.

Vigésimoquinta. Con motivo del art. 6° de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Titular declara y manifiesta con relación a la totalidad de los datos aportados y que el Banco registrará (en adelante, los "Datos"): (i) que presta irrevocable conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándoles vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) que presta irrevocable conformidad para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticio, ello en los términos del art. 26 de la Ley 25.326; (iii) que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta solicitud, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Titular, en forma exacta. El Titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Vigésimosexta. El Titular podrá, dentro del plazo de 10 (diez) días de su contratación solicitar la revocación del Contrato sin costo ni responsabilidad alguna para aquel en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y, en el caso de que lo haya utilizado, sólo será responsable del pago de las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionales al tiempo de utilización del servicio o producto. El Titular puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el B.C.R.A. sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRayVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Vigésimoséptima. Sin perjuicio de lo expuesto, y conforme lo dispuesto por el Art. 11 inciso B de la Ley 25.065, el Titular podrá dar por finalizado el Contrato durante la vigencia del mismo, notificando al Emisor tal circunstancia de modo fehaciente.

Vigésimoctava. En los casos que la Tarjeta se encuentre relacionada a otra empresa que le otorgue al Titular o los Usuarios Adicionales productos, servicios u otras ventajas con motivo del uso de la Tarjeta, el Titular reconoce que el Banco no será responsable por el cumplimiento de la entrega de los mismos así como de cualquier otra obligación a cargo de la empresa relacionada.

Vigésimonovena. De conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera, el Titular declara bajo juramento que la totalidad de los datos personales de los firmantes del presente Contrato son completos y verdaderos, asumiendo el compromiso de notificar inmediatamente cualquier modificación en los mismos y aportar la documentación de respaldo en caso de que el Banco así lo requiera.

Trigésima. A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales de este Contrato, tanto el Titular como el/los Usuario/s Adicional/es constituyen domicilio en el consignado en el formulario de esta solicitud. Asimismo, el Banco constituye domicilio en la calle Maipú 1210, 7 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TITULAR
FIRMA Y ACLARACIÓN

CO-DEUDOR
FIRMA Y ACLARACIÓN

BANCO INDUSTRIAL
FIRMA Y SELLO RESP.SUC / CS*

(*)o en su defecto quien lo reemplace.

Declaración Jurada de Personas Políticamente Expuestas

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que Sí No se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones.

En caso de respuesta afirmativa completar : Cargo Función Jerarquía Relación _____

Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Maipú 1210, 7 piso - C1006ACT - Buenos Aires - Argentina - Tel. / fax: (+54 11) 5238 0200 bind.com.ar /   

